



NOTA DE PRENSA

El pasado 11 de Septiembre, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictó Sentencia en la Cuestión Prejudicial LV TOBAR E HIJOS-CEPSA.

CEEES puso entonces de manifiesto la trascendencia de la Sentencia y las consecuencias que, sin duda alguna, acarrearía la misma para la mercantil CEPSA.

De modo sorprendente, CEPSA emitió un comunicado en el que señalaba que la Sentencia reforzaba sus argumentos y señalando que ella continuaría manteniendo las relaciones comerciales con su red de estaciones como lo había venido haciendo hasta la fecha.

Cuatro meses después, la Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid, ha traído al derecho nacional el contenido de la citada Sentencia. Las consecuencias, como CEEES ya anticipó, son de gran trascendencia para CEPSA y sus estaciones de servicio.

Los contratos suscritos antes del año 2000 por CEPSA, en los que se contempla el suministro en exclusiva, son nulos de pleno derecho.

El escrito que CEPSA remitió en 2001 a su red de estaciones de servicio no sana en absoluto esa nulidad.

CEPSA se verá obligada a indemnizar a todos los titulares de estaciones de servicio que mantengan contratos como el analizado por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y por la Sección 28 de la Audiencia Provincial de

Madrid, con una cantidad igual a la diferencia entre el mejor precio al que pudieron ser adquiridos los productos en el mercado libre, y el precio a los que fueron adquiridos por el titular a CEPSA.

CEEES entiende que la Sentencia afecta a más de un 70% de los contratos que CEPSA mantiene en vigor con empresarios que explotan sus estaciones.

La realidad es muy tozuda, y en cuatro meses se ha podido apreciar la real trascendencia de la Sentencia dictada el 11 de Septiembre por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.